CONTRATO DE OBRA

REMODELACIÓN DEL DEPORTIVO Y CENTRO SOCIAL "CARLOS ROMERO DESCHAMPS"

CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEÓN.

CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO POR INVITACIÓN que otorgan por una parte, el **"SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA (S.T.P.R.M.) "** (en lo sucesivo, también designado como el "**CLIENTE**"), representado en este acto por el Sr. Sergio López Salinas en su carácter de Secretario de Ajustes del Comité Ejecutivo General, y por la otra parte, la persona moral denominada **"DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL, S.A. DE C.V.",** (en lo sucesivo, también designada como la "**CONTRATISTA**"), representada por su Apoderado Legal el [redacted] quienes celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO			LUGAR DE CELEBRACION	OBJETO DEL CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		
02	**FEBRERO**	**2018**	**CIUDAD DE MÉXICO**	**REMODELACIÓN DEL DEPORTIVO Y CENTRO SOCIAL "CARLOS ROMERO DESCHAMPS" EN CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON**

PROEMIO

A. CLIENTE: **SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA (S.T.P.R.M.)**

1.- Es una Organización Sindical debidamente constituida de conformidad a las Leyes mexicanas, en los términos del Acta de Constitución de fecha 15 de Agosto de 1935 y registrado de acuerdo al Oficio del entonces Departamento del Trabajo Número 10-10774, Expediente 3/2.15 (725.D/807), Oficina de Registro de Asociaciones, Control de Registro de Sindicatos de fecha 27 de Octubre de 1935.

2.- El señor **SERGIO LOPEZ SALINAS**, en su carácter de Secretario de Ajustes del Comité Ejecutivo General, con fundamento en la fracción II del Artículo 156, 164 y 165 fracción I de los Estatutos Vigentes de dicho Sindicato y con la autorización que le ha otorgado su Secretario General de la Organización Sindical, tiene facultades suficientes para suscribir y obligar a su Representado al cumplimiento de los acuerdos estipulados en el presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, restringidas ni limitadas en forma alguna, además de contar con el reconocimiento por parte de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social a través de la Toma de Nota de fecha 1 de noviembre de 2012.

3.- El Registro Federal de Contribuyentes de la Organización Sindical es **STP-350815-2AA**, y su domicilio es el ubicado en Edificio No. 15 de la Calle de Zaragoza, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300 en la Ciudad de México.

B. CONTRATISTA: **DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

1.- Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según lo acredita con la Escritura Pública Número [redacted] de fecha 9 de Julio de 1993, otorgada ante la fe del Lic. [redacted] Notario Público Número 84, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma ciudad bajo el número [redacted] Folio [redacted] Volumen [redacted] Libro [redacted] Segundo Auxiliar de Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 15 de Noviembre de 1993.

2.- Que su Apoderado, el Contador [redacted] cuenta con facultades suficientes para la celebración de este instrumento, las cuales no le han sido revocadas, restringidas, modificadas ni limitadas en forma alguna, según consta en la Escritura Pública Número [redacted] de fecha 28 de Febrero del 2012 otorgada ante la fe del Lic. [redacted] Notario Público número 51 de Monterrey, Nuevo León.

CONTRATO DE OBRA

REMODELACIÓN DEL DEPORTIVO Y CENTRO SOCIAL "CARLOS ROMERO DESCHAMPS"

CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEÓN.

3.- El Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y su domicilio es el ubicado en [redacted] Colinas [redacted] C.P. [redacted], Monterrey, Nuevo León.	
C. PROYECTO Y OBRAS:	
1.- Denominación del Proyecto:	**REMODELACIÓN DEL DEPORTIVO Y CENTRO SOCIAL "CARLOS A. ROMERO DESCHAMPS" EN CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON**
2.- Ubicación del Proyecto:	Benito Juárez 602, Colonia Nueva Madero, Cadereyta Jiménez, Nuevo León.
3.- Tipo de Obra Contratada:	A PRECIO ALZADO.
4.- Descripción de las Obras:	1.- Trabajos preliminares 2.- Canchas infantiles 3.- Cancha grande 4.- Núcleo de baños y vestidores en cancha grande 5.- Cancha de futbol 7 6.- Pista de Atletismo 7.- Gimnasio 8.- Cancha Softball 9.- Limpieza general
5- Designación de la empresa Supervisora de las obras.	El "CLIENTE", designó a la empresa Addendum S.C. que supervisará, revisará y analizará los trabajos que realice la "CONTRATISTA" de acuerdo al proyecto previamente aprobado por el "CLIENTE" con la anuencia y revisión de la Supervisora.
6.- Precio Total de las Obras ("Contraprestación"):	$25'903,676.24 (Veinticinco millones novecientos tres mil seiscientos setenta y seis pesos 24/100 M. N.) I.V.A. incluido.
7.- Forma de Pago:	EL "**CLIENTE**" PAGARA AL "**CONTRATISTA**" LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: A).- Anticipo por la cantidad de $ 6'299,331.62 (seis millones doscientos noventa y nueve mil trescientos treinta y un pesos 62/100 M.N.) I.V.A. incluido, equivalente al 24.31% del precio total de las obras, que es cubierto a la firma del presente Contrato. B).- Y la cantidad restante de $19'604,344.62 (diecinueve millones seiscientos cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 62/100 M.N.) I.V.A. incluido, mediante estimaciones, acompañadas de los números generadores previamente autorizados por la empresa Supervisora que determinó el STPRM, pagaderas dentro de un plazo no mayor de 10 días naturales contados a partir de la fecha de autorización de la Supervisora de la estimación correspondiente, entregando el **"CONTRATISTA"** la factura correspondiente.

D E C L A R A C I O N E S

1. Declara el "CLIENTE" por medio de su Secretario de Ajustes.-

1.1 Que su representada es una Organización Sindical constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, legalmente subsistente y con plena capacidad y legitimación para otorgar el presente Contrato.

1.2. Que cuenta con las facultades necesarias para otorgar el presente Contrato en nombre y representación del "CLIENTE", y que dichas facultades que no le han sido revocadas, disminuidas, ni en forma alguna modificadas o restringidas a la fecha, lo que acredita con los documentos que se relacionan en el **Apartado A.2** del Proemio de este Contrato.

1.3. Que su representada tiene establecido su domicilio en el lugar señalado en el **Apartado A.3** del Proemio de este Contrato y que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con la clave relacionada en el **Apartado A.3**.

1.4. Que es voluntad de su representada, encomendar a la "CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos a que se hace referencia en el **Apartado C** del Proemio y en la **Cláusula PRIMERA** de este Contrato, tomando en consideración los conocimientos técnicos, pericia y experiencia en el ramo de la "CONTRATISTA", así como a su solvencia económica, estabilidad comercial y financiera, permanencia en el mercado y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, especialmente las de carácter laboral y de seguridad social. Esta adjudicación se lleva a cabo ya que para tal efecto, se celebró el procedimiento de invitación a tres personas en concurso cerrado de acuerdo a las bases que se acompañan al presente como **"ANEXO A"** y comunicando del fallo a favor de Desarrollo Inmobiliario Habitacional S.A. de C.V., el 18 de enero del presente año, en el que se adjudicó el presente contrato para la realización de los trabajos objeto del mismo.

1.5. Que por así convenir a los intereses de su representada, designó a la Empresa Supervisora Addendum S.C. para que verifique la debida ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, así como la calidad de los materiales y demás especificaciones establecidas en el "Proyecto" identificado en los **Apartados C.1 al C.4.**

1.6 Que las obras objeto del presente Contrato, se ejecutarán respecto del proyecto identificado en los **Apartados C.1 al C.4** del Proemio de este Contrato (en lo sucesivo, el "**Proyecto**"), estando legitimada su representada para encomendar dichas obras y para autorizar el acceso y la presencia de la "CONTRATISTA" en el lugar de ubicación del referido Proyecto, toda vez que el lugar donde se ejecutarán las obras, la Sección Sindical 49 de la Organización Sindical es propietaria del inmueble, y fue ésta quién solicitó el Apoyo para la remodelación de las obras objeto del presente contrato; en beneficio de los compañeros agremiados y sus familias.

2. Declara la "CONTRATISTA", por conducto de su Representante Legal.-

2.1. Que cuenta con plena capacidad para otorgar este Contrato y asumir las obligaciones que en el mismo se estipulan a su cargo. De haber quedado constituida y organizada bajo las leyes mexicanas, en términos de la escritura relacionada en el **Apartado B.1** del Proemio de este Contrato y que ni su otorgamiento ni el cumplimiento de las obligaciones que deriven de él, contravienen disposiciones legales, estatutarias o de sus órganos sociales. Asimismo, que su representante, cuenta con los poderes y facultades suficientes para otorgar el presente Contrato en su nombre y representación, mismos que no le han sido revocados, modificadas, restringidos o limitados en forma alguna, lo que declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad y lo acredita con los documentos relacionados en el **Apartado B.2** del Proemio de este Contrato.

2.2. Que el domicilio de su representada, se ubica en el lugar identificado en el **Apartado B.3** del Proemio encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, especialmente las de carácter fiscal, laboral y de seguridad social, y que no enfrenta conflictos ni existen situaciones que pudieran poner en riesgo su estabilidad financiera o el cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo sin limitar, las que asume en términos de este Contrato.

2.3. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con la clave relacionada en el **Apartado B.3** del Proemio de este Contrato, con las claves y bajo los datos ahí relacionados.

2.4. Que cuenta con la suficiente capacidad económica, conocimientos técnicos, personal, experiencia, maquinaria, equipo, herramientas y demás elementos propios que resulten necesarios para llevar a cabo la ejecución de las obras que en términos de este Contrato le son encomendadas, así como para hacer frente a cualesquier tipo de responsabilidades que, directa o indirectamente, pudieran derivarse con motivo de la ejecución de dichas obras por parte de la propia "CONTRATISTA" y de la dirección del personal que emplee al efecto.

2.5. Que conoce el lugar donde se llevará a cabo el proyecto, reconociendo que el tiempo de ejecución programado de las Obras del Proyecto, es esencial para el "CLIENTE", siendo el motivo determinante de la voluntad de éste, la conclusión total y oportuna de las Obras. EN RESPUESTA A SU COMENTARIO, SON USTEDES QUIENES NOS DEBEN INFORMAR SOBRE SI YA TIENEN LOS PERMISOS NECESARIOS.

2.6. Que reconoce expresamente que la veracidad de las manifestaciones contenidas en las declaraciones que anteceden y el cabal cumplimiento de las obligaciones que asume en este Contrato, constituyen el motivo determinante de la voluntad del "CLIENTE" para celebrar el mismo, toda vez que se siguió el procedimiento de invitación a concurso cerrado en el cual participó y resulto ganador por lo que declara conocer y estar de acuerdo en las estipulaciones señaladas en las bases de ésta.

2.7 Que está de acuerdo con la designación de la Empresa Supervisora que nombró el "CLIENTE", obligándose a darle toda la documentación, las facilidades y todo lo necesario para la consecución de los fines previstos en el presente Contrato.

En consideración de las declaraciones anteriores, las partes acuerdan, otorgar el presente Contrato, sujetándolo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este Contrato, el "CLIENTE" encomienda a la "CONTRATISTA", quién acepta y se obliga a ejecutar a favor del "CLIENTE", las obras y trabajos en la materia o especialización referida en el **Apartado C.4** del Proemio de este Contrato, cuya ubicación, descripción y especificaciones pormenorizadas se contienen en las relaciones, planos y demás documentos técnicos , firmados por los representantes de las partes, **los cuales** se agregan al presente Contrato como **ANEXOS "B" (CARPETA TÉCNICA)** y el número progresivo que les corresponde, según ha quedado relacionado en el **Apartado C.4** del Proemio de este Contrato, formando parte integrante del mismo (en lo sucesivo, las obras objeto del presente Contrato y que se encuentran descritas en los referidos anexos o en los que se lleguen a incorporar al mismo, serán identificadas, en forma conjunta o separada, como las **"Obras"**, incluyéndose dentro de este concepto, todos los servicios, mano de obra y materiales a que se refiere la Cláusula **QUINTA** y los que se especifiquen en los Anexos).

A la firma del presente contrato, entrega el **"CONTRATISTA"** carta responsiva de que será la responsable de los pagos de derechos y gestiones ante las autoridades correspondientes a nivel Municipal, Estatal y/o Federal, para la obtención de licencias, permisos y/o autorizaciones que se requieran, comprometiéndose el **"CONTRATISTA"** a la realización de los planos AS-BUILD que deberá entregar a las Dependencias y al **"CLIENTE"** una vez concluidas las obras así como las garantías correspondientes de acuerdo a lo establecido en las bases del concurso del proyecto.

En caso de modificación, actualización o adecuación a las Obras, o de encomienda de Obras Adicionales, de conformidad con las **Cláusulas QUINTA** y **SEXTA**, las partes elaborarán y suscribirán los anexos que sean necesarios, previa revisión y anuencia de la Empresa Supervisora, identificándose dichos anexos con el número progresivo que les corresponda, los cuales formarán parte integrante de este Contrato.

Respecto a los ***materiales requeridos*** para las Obras, se entenderá en todo momento que estos deberán ser nuevos, de primera calidad en su tipo y adecuados a la naturaleza y requerimientos propios de las Obras y del Proyecto y de ser el caso, las instalaciones y trabajos propios de las Obras, deberán funcionar en conjunto, como todo un sistema, obligándose la supervisora a verificar que tales especificaciones y calidades se ejecuten debidamente.

En la ejecución de las Obras, la "CONTRATISTA" deberá depositar los ***materiales extraídos*** en lugares adecuados a tal fin, autorizados por la Autoridad Municipal, Estatal y/o Federal, en la inteligencia de que el acarreo deberá ser por cuenta propia de la "CONTRATISTA" y será de su exclusiva responsabilidad cualquier reclamación que se origine por el depósito de los materiales acarreados. Asimismo, la "CONTRATISTA" se obliga

a efectuar la ***limpieza*** del lugar en donde se efectúen las Obras, debiendo mantenerlas, así como las instalaciones adjuntas, libres, en todo momento, de la acumulación de materiales de desperdicio o de basura causada por la ejecución de los trabajos. El cumplimiento de lo establecido en éste párrafo, será verificado por la Empresa Supervisora hasta su total terminación.

SEGUNDA: SUJECIÓN A DISPOSICIONES.- La "CONTRATISTA", quedará obligada a ejecutar las Obras, con sujeción a las leyes, reglamentos, sanas prácticas de construcción, ingeniería y arquitectura y demás disposiciones relativas y que fueren aplicables a las Obras y que estén vigentes en el lugar de ubicación de los Proyectos.

Como consecuencia de la obligación anterior, quedará a cargo de la "CONTRATISTA", el pago de multas y/o sanciones que impongan las Autoridades competentes por contravención u omisión de la normatividad referida y que fueren impuestas por causas imputables a la "CONTRATISTA".

Dentro de la obligación aquí prevista, la "CONTRATISTA", estará obligada a tomar todas las precauciones necesarias y medidas de seguridad que se requieran para la ejecución de las Obras, para lo cual, de manera enunciativa más no limitativa, proveerá de vigilancia, barricadas, barreras de protección, señalamientos, luces, avisos y toda aquella protección que se requiera conforme a las leyes y reglamentos aplicables y conforme a los diseños y especificaciones para la protección de terceras personas o para la propiedad del "CLIENTE" y propiedades adyacentes, respetando las normas de ***seguridad, salubridad e higiene*** que, en su caso, se hubieren previsto o vayan siendo implementadas para el Proyecto por parte del "CLIENTE" o de la empresa Supervisora que determinó. En cualquier caso, la "CONTRATISTA", deberá (i) tomar las precauciones y mantener el equipo necesario para evitar o combatir incendios; (ii) mantener un botiquín con los medicamentos e instrumentales de curación necesarios para proporcionar primeros auxilios, (iii) habilitar un servicio provisional de suministro de agua potable para sus trabajadores; (iv) contratar a una empresa proveedora de servicios de sanidad móvil que instale y mantenga limpios y en operación, el número mínimo de sanitarios portátiles que la normatividad vigente aplicable exija de acuerdo al número de trabajadores que la "CONTRATISTA" mantenga en los Proyectos o, en su defecto de tal normatividad, un sanitario portátil por cada quince trabajadores o fracción de esa cantidad y v) lo demás que se prevea por las normas relativas y aplicables a la materia de que se trata; lo cual será verificado por la Supervisora.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Las Obras deberán ser ejecutadas por la "CONTRATISTA" dentro de los plazos que se establezcan en el calendario o ***programa de obra, que corre*** agregado al presente Contrato como **ANEXO "C"**. Las Obras deberán ejecutarse de acuerdo al mismo, y entregarse la totalidad de las obras, al término del plazo respectivo, iniciando el día 6 de febrero del 2018, para concluir el **10 de noviembre de 2018** lo anterior, salvo por razones de caso fortuito o fuerza mayor a satisfacción y aprobación del "CLIENTE".

Las partes podrán modificar los plazos y programas que se hubieren establecido en los respectivos anexos, ya sea mediante la elaboración y suscripción de un addendum aclaratorio, o bien, mediante la elaboración y suscripción de un nuevo programa de obra, previo conocimiento de la opinión técnica que de la supervisora.

CUARTA: ESQUEMA DE PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio por la ejecución total de las Obras contratadas será el descrito en el **Apartado C.6** del Proemio de este Contrato, y se estipula bajo el esquema de "PRECIO ALZADO", por lo cual incluye absolutamente todos y cada uno de los materiales y mano de obra que serán utilizados en su ejecución, el precio será cubierto por el "CLIENTE" en la forma y términos que han sido establecidos en el **Apartado C.7** del Proemio, previa revisión del mismo por parte de la Supervisora.

Cualquier cantidad que deba ser cubierta a la "CONTRATISTA" conforme al Esquema de Contraprestación de que se trate, y previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos especiales que, en su caso, se establezcan en tales anexos, deberá documentarse con la factura correspondiente que reúna los requisitos que para tales documentos se encuentren establecidos en las disposiciones fiscales aplicables y en vigor, debidamente autorizada por el "CLIENTE", así como la entrega del pagare correspondiente como garantía al "CLIENTE".

QUINTA: COSTOS Y MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS.- Las partes acuerdan, en que todos los costos y gastos que se requieran erogar para ejecutar las Obras hasta su conclusión, serán por exclusiva cuenta de la

"CONTRATISTA" con excepción de los costos de los permisos y licencias que se necesiten para la correcta ejecución de la obra, quién estará obligada a aportar todos los elementos necesarios para la ejecución de las mismas, sin que para ello, se entienda que lo hace como intermediario o por cuenta y orden del "CLIENTE".

Para estos efectos, como costos y gastos de ejecución de las Obras a cargo de la "CONTRATISTA", se entenderán de manera enunciativa más no limitativa, la mano de obra, equipos, transportes, maniobras, conservación de las Obras, dirección técnica, vigilancia interna y externa, administración, medidas de seguridad, salarios, contribuciones, almacenaje y transportación de materiales, adquisición, renta y operación de oficinas fijas o móviles (incluyendo pago de servicios de agua, luz, gas, telefonía) y cualquier otro concepto, directo o indirecto, que sea necesario para la ejecución de las Obras en los términos pactados. El "CLIENTE" estará facultado en todo momento para proporcionar materiales y/o equipo para la ejecución de las mismas, en cuyo caso, la "CONTRATISTA" se obliga a emplearlos exclusivamente para dicho fin y a someterse a las reglas de suministro que al efecto tenga establecidas el "CLIENTE" en el lugar en el que se desarrollen el Proyecto y previa anuencia e intervención técnica de la Supervisora.

El "CLIENTE", tendrá en todo tiempo el derecho para solicitar modificaciones a las Obras pendientes de ejecutar, debiendo la "CONTRATISTA" efectuar dichas Obras con sujeción a las modificaciones solicitadas y revisadas por la Supervisora; al efecto ambas partes de común acuerdo, definirán y determinarán la respectiva modificación de la contraprestación correspondiente. Las Obras así modificadas se documentarán mediante la elaboración y suscripción de los planos y/o demás anexos necesarios para su especificación, identificándose dichos anexos con la letra y el número progresivo que les corresponda.

El "CLIENTE" se compromete a reintegrar el monto que el "CONTRATISTA" erogue por la obtención de los permisos, autorizaciones y licencias que se obtengan en nombre de éste o de la Sección Sindical 49 de la Organización Sindical, una vez que presente el recibo correspondiente.

Para todo efecto legal, se entenderá que en la determinación de la contraprestación pactada, la "CONTRATISTA" ha tomado y tomará en cuenta: (i) el monto de todos los costos y gastos que deberán erogarse en la ejecución de las Obras; (ii) los riesgos y eventualidades climáticas y de autorizaciones que pudieran presentarse en la ejecución de las Obras (caso fortuito o fuerza mayor), sin importar su naturaleza; y (iii) el margen de la utilidad calculada por la propia "CONTRATISTA".

SEXTA: SUSPENSIÓN DE OBRAS Y OBRAS ADICIONALES.- El "CLIENTE" se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución de las Obras que aún no estuvieren ejecutadas, en cualquier momento y por cualquier razón o causa, en cuyo caso, el "CLIENTE" solamente quedará obligado a cubrir a la "CONTRATISTA" (i) la parte proporcional de la contraprestación que corresponda a la parte ya concluida en la fecha de la suspensión; (ii) los inventarios de material existentes o en proceso de entrega que, en su caso, hubieren sido adquiridos por la "CONTRATISTA", cuya adquisición no pueda cancelarse a la fecha de cancelación de la obra, siempre que dichos materiales sean utilizables para la ejecución de las Obras (esto es, que no sean sobrantes) y se encuentren en buen estado para su utilización óptima conforme a su respectiva naturaleza, previa calificación y verificación que de las mismas haga la Supervisora y a plena satisfacción del "CLIENTE".

La "CONTRATISTA" se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución de las Obras, a falta de pago de dos estimaciones de obras ejecutadas presentadas por la "CONTRATISTA" al "CLIENTE", y que no hubiesen sido cubiertas de acuerdo a lo señalado dentro del apartado C.7 del PROEMIO del presente instrumento, sin justificación alguna.

El presente contrato podrá suspenderse temporal o definitivamente por acuerdo de las partes, sin responsabilidad alguna de las partes, debiendo pagar el "CLIENTE" a la "CONTRATISTA" los trabajos ejecutados a la fecha del aviso de la suspensión de las actividades, partiendo de la última estimación pagada, previa calificación y verificación que de los mismos haga la Supervisora a plena satisfacción del "CLIENTE".

Asimismo, el "CLIENTE", estará facultado para solicitar obras adicionales a las que se ha hecho referencia en la **Cláusula PRIMERA**, así como modificaciones a las obras que ya hubieren sido recibidas ("**Obras Adicionales**"), en cuyo caso, las partes deberán elaborar y suscribir los Anexos respectivos que se identificarán con la letra y

con el número que progresivamente les corresponda, en los que se describirán dichas Obras Adicionales, haciéndose constar el importe del precio que corresponda por la ejecución las mismas y que deberá ser determinado de común acuerdo por las partes y considerando la opinión técnica de la Supervisora, tomando como referencia los costos que se hubieren previsto para determinar el precio de las Obras. Asimismo, las partes deberán suscribir las Órdenes de Trabajo que sean necesarias respecto de las Obras Adicionales, contando con el visto bueno de la Supervisora.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE OBRAS.- La "CONTRATISTA" garantiza y se responsabiliza por los defectos que aparezcan en las obras y procedan de los materiales empleados y de la incorrecta prestación de los servicios técnicos, administrativos, especializados y no especializados que se obliga a proporcionar conforme a este Contrato, y salvo estipulación en contrario que se haga constar en las Condiciones de Garantía específicas, se observarán las reglas siguientes:

A) El hecho de que el "CLIENTE", durante el desarrollo y ejecución de las Obras no detecte y por lo tanto, no rechace obras o servicios de los prestados por la "CONTRATISTA" que no se ajusten a lo pactado, no significará que consiente dichos defectos o que renuncie a sus derechos. Tampoco se interpretará como consentimiento o aceptación el hecho de que el "CLIENTE" verifique el pago parcial o total de la contraprestación que corresponda o que proceda a la ocupación parcial o total de las obras, previo informe que le proporcione la Supervisora.

B) La "CONTRATISTA", se obliga expresamente a reparar o a reconstruir las Obras por su cuenta exclusivamente y a satisfacción del "CLIENTE", dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se presente la reclamación del "CLIENTE". Si la "CONTRATISTA" no cumple con la obligación a que se refiere el presente inciso, el "CLIENTE" podrá encomendar a otra persona las reparaciones o reconstrucciones correspondientes y su importe deberá ser cubierto por la "CONTRATISTA", incluyendo las diferencias que se generen entre dicho importe y la contraprestación correspondiente, considerando la opinión técnica de la Supervisora.

C) Independientemente de lo establecido en el inciso A), la "CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que se causen al "CLIENTE" o a terceros, provenientes de defectos en la ejecución de las Obras, vicios, o defectos ocultos que posteriormente aparezcan. El ***término de garantía*** de las Obras o instalaciones será el habitual conforme a sanas prácticas en la industria de la construcción, sin que ***en ningún caso pueda ser inferior a -un año*** por lo que entregará a la firma del Acta de Entrega- Recepción de las obras, un pagaré por el 10% del valor total del contrato, como garantía de los vicios ocultos que pudiesen aparecen, el cual el "CLIENTE" se obliga a restituirlo a la "CONTRATISTA" llegado ese plazo.. En cualquier caso, el término de garantía (ya sea específico o genérico conforme a lo anteriormente indicado) se contará a partir de la recepción las Obras o segmento de Obras de que se trate; o bien el "CLIENTE", respecto de las Obras o instalaciones que por su naturaleza no estén destinadas a su enajenación o transmisión a terceros y deba conservar el "CLIENTE" o bien, por reporte o informe que de los mismos proporcione oportunamente la Supervisora.

D) A la firma del presente Contrato, la "CONTRATISTA" **se obliga a expedir pagaré por el equivalente al monto del anticipo** entregado a la firma de este Contrato, el cual será suscrito a favor de "EL CLIENTE" y quedará en resguardo de la Organización Sindical. El pagaré mencionado, será devuelto por "EL CLIENTE" a "EL CONTRATISTA" una vez que la obra quede cumplimentada en su totalidad y satisfecha a criterio de "EL CLIENTE" con la firma del Acta de Entrega – Recepción de las Obras.

OCTAVA: DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA.- La "CONTRATISTA", será la responsable de la dirección de las Obras y de verificar que éstas se ejecuten de conformidad con las especificaciones y programas pactados en este Contrato y en los anexos respectivos, nombrando para tal efecto a un residente responsable de la obra ("**Residente**") de acuerdo a las bases del concurso previamente conocidas, cuyo nombramiento y, en su caso, revocación y sustitución se hará constar por escrito mediante comunicación dirigida al "CLIENTE" y a la supervisora que estará en constante comunicación con él. El Residente nombrado por la "CONTRATISTA", además de las facultades y obligaciones relativas a la dirección de las Obras, se considerará para todo efecto legal, como representante autorizado de la misma para recibir cualquier notificación del "CLIENTE" o de la empresa Supervisora que determinó éste último, y que esté relacionada con las Obras.

El nombramiento de Residente, deberá recaer en un profesionista con cédula profesional en una carrera compatible con su responsabilidad respecto de las Obras y, en caso de que así se requiera, conforme a cualquier normatividad aplicable, también deberá contar con los registros ante institutos, colegios, autoridades o ante cualquier entidad que se establezca conforme a dicha normatividad vigente. Independientemente de cumplir con dichos requisitos, la "CONTRATISTA" se obliga a que el Residente tenga experiencia y conocimientos suficientes y comprobados para asumir la responsabilidad de las Obras y a que dicho Residente se encuentre permanentemente en el sitio en donde se efectúen las mismas.

Asimismo, el "CLIENTE" se reserva el derecho de sustituir libremente a la Empresa Supervisora. El o los Supervisores designados actuarán individualmente y se encargarán de vigilar que las Obras se realicen conforme a lo pactado. La "CONTRATISTA" contrae la obligación de permitirles la libre inspección y supervisión de los trabajos, de darles las explicaciones, de proporcionarles los datos que pidan y tendrán acceso a todo la información relacionada con este Contrato para determinar en general si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo estipulado.

Sin perjuicio de las facultades que particularmente se les confieren en otras cláusulas o en el Anexo respectivo, el o los Supervisores podrán emitir sugerencias o recomendaciones de los trabajos efectuados o por efectuar, aprobar los trabajos, solicitar a la "CONTRATISTA" la corrección de irregularidades o anomalías, rechazar materiales y trabajos que no se ajusten a este Contrato, autorizar estimaciones de avances y pagos, recibir total o parcialmente las obras encomendadas y suspender los trabajos cuando ésta sea necesaria a su juicio razonable para asegurar el debido cumplimiento del Contrato, así como a autorizar las estimaciones de obra que presente la "CONTRATISTA", en los términos y condiciones establecidos en cada una de las cláusulas que integran este documento.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.- La "CONTRATISTA" será la única responsable por el uso y manejo de los equipos, herramientas, maquinaria y trabajos en proceso que se encuentren a su cargo respecto de las Obras, por lo que la "CONTRATISTA" se obliga a responder por cualesquiera daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de la ejecución de las Obras a su cargo o que en cualquier forma, sus trabajadores ocasionen en los Proyectos o en las inmediaciones del mismo, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, los daños o perjuicios que sufran: (i) sus propios trabajadores o terceros (incluyendo sin limitar lesiones corporales y muerte); (ii) las Obras objeto de este Contrato o los trabajos que ejecuten terceros en relación con los Proyectos o con otras obras en las zonas en los que se ubican los Proyectos; (iii) cualesquiera bienes muebles o inmuebles propiedad de la propia "CONTRATISTA", del "CLIENTE", de la Sección Sindical o de terceros (incluyendo sin limitar bienes del dominio público), así como los ecosistemas o recursos naturales que se encuentren en los Proyectos o en la zona en el que éste se ubica, o que en cualquier forma sean afectados con motivo de la ejecución de las Obras. En tal virtud, la "CONTRATISTA" deberá mantener en paz y a salvo al "CLIENTE" respecto de cualquier reclamación que por dichos conceptos se intentare en contra de este último, sin costo alguno.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- La "CONTRATISTA", manifiesta que viene operando como una empresa establecida e independiente, contando para ello con el capital y recursos propios y suficientes para garantizar su solvencia económica ante todas las obligaciones de tipo laboral y prestaciones de seguridad social con sus trabajadores y en su caso de los trabajadores del tercero con quien subcontrate, así como respecto de la ejecución de las Obras, sin que para ello dependa en forma alguna del pago de las contraprestaciones a cargo del "CLIENTE".

En la ejecución de las Obras, la "CONTRATISTA" tendrá la libre dirección de sus empleados y la de sus contratistas, facultad exclusiva (con exclusión del "CLIENTE"), para dictar órdenes de trabajo a dichos empleados, así como para determinar sus horarios y salarios, por lo que el "CLIENTE" se obliga a no utilizar los servicios de los trabajadores de la "CONTRATISTA", ni a instruirles órdenes en forma alguna, en el entendido de que si alguno de los empleados o funcionarios del "CLIENTE" incurriere en tal supuesto (i) los trabajadores de la "CONTRATISTA" estarán plenamente legitimados para oponerse a las indicaciones recibidas del funcionario o empleado del "CLIENTE"; (ii) la "CONTRATISTA" deberá dar aviso de inmediato al "CLIENTE", a fin de que éste tome las medidas pertinentes en contra del empleado o funcionario de que se trate; y (iii) se entenderá para todos los efectos legal a que haya lugar, que dicho funcionario o empleado habrá actuado en exceso de las

instrucciones recibidas del "CLIENTE", por lo que se le tendrá actuando en nombre y por cuenta propios. No obstante lo establecido en este párrafo, la "CONTRATISTA" se obliga a respetar y cumplir las normas que el "CLIENTE" o su Supervisor, tengan establecidas en los Proyectos en materia de higiene, seguridad, horarios generales de apertura y cierre y a acatar sus recomendaciones en este sentido y en todo momento.

Asimismo, las partes hacen constar expresamente que los trabajos y servicios que en la ejecución de las Obras presten los trabajadores de la "CONTRATISTA" o de sus terceros subcontratistas, repercutirán en un beneficio directo para la propia "CONTRATISTA", consistente dicho beneficio en el pago de las contraprestaciones pactadas en este Contrato. En tal sentido, para los efectos legales conducentes, y especialmente en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo vigente, la "CONTRATISTA" será considerada como único patrón y beneficiaria directa de las obras y servicios realizados por el personal empleado en la ejecución de las Obras.

En consecuencia, la "CONTRATISTA" se hará cargo por cuenta propia o en su caso de los terceros con quién subcontrate bajo su exclusiva responsabilidad, de los trabajos relacionados con la ejecución de las Obras, de la contratación de sus trabajadores en sus propias instalaciones, así como de su registro ante el IMSS, INFONAVIT, SAR y demás dependencias, organismos o instituciones que procedan, estipulándose expresamente que ni la "CONTRATISTA" ni sus trabajadores o empleados, o sus subcontratistas estarán subordinados al "CLIENTE", por lo que, todas las obligaciones de tipo laboral y prestaciones de seguridad social que se deriven de las relaciones laborales con el personal que se utilice o colabore para la ejecución de las Obras, serán cumplidas por cuenta y cargo exclusivo de la "CONTRATISTA" y sin ninguna responsabilidad ni costo para el "CLIENTE", quien se mantendrá ajeno a tales relaciones, debiendo la "CONTRATISTA" mantener al "CLIENTE" a salvo y libre de cualquier responsabilidad laboral y sus consecuencias legales, no importando su naturaleza y sin costo alguno.

La "CONTRATISTA" se obliga expresamente a mantener a sus trabajadores afiliados en el IMSS, INFONAVIT y SAR, y a obligar con ello en su caso a los subcontratistas que utilice, así como a afiliar en dichas dependencias a los nuevos trabajadores que contrate, a cubrir cualquier finiquito y dar de baja ante dichas instituciones a las Obras que hubieren sido a su cargo, una vez que éstas sean debidamente concluidas.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS.- La "CONTRATISTA" no podrá, sin previa autorización por escrito del "CLIENTE", ceder, traspasar o enajenar en cualquier forma el presente Contrato, ni los derechos y obligaciones que se deriven del mismo. El "CLIENTE" podrá ceder, traspasar o enajenar en cualquier forma el presente contrato, los derechos y obligaciones que se deriven del mismo, dando aviso a la "CONTRATISTA", teniendo la misma, diez días hábiles contados a partir de la fecha del aviso antes mencionado, para efectuar los movimientos pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.- La "CONTRATISTA" no podrá, durante la vigencia de este Contrato y después de terminado el mismo e independientemente de la causa de terminación, directa o indirectamente, divulgar o comunicar a cualquier tercero, ni podrá explotar por sí o por interpósita persona, o disponer a favor de o suministrar a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito del "CLIENTE", cualquier parte o la totalidad de la Información Confidencial (como dicho término se define en el párrafo siguiente). La "CONTRATISTA" podrá revelar la información única y exclusivamente a sus empleados o representantes que indispensablemente necesiten conocerla para efectos de llevar a cabo las atribuciones y cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato, siempre que la "CONTRATISTA" les informe a sus empleados y representantes de la necesidad de mantener en forma confidencial su contenido. La prohibición antes mencionada, se hará extensiva y sin limitación, a cualquier empleado, agente o representante de la "CONTRATISTA" que por cualquier motivo llegue a tener acceso a la Información Confidencial. La "CONTRATISTA" en este acto, se obliga a asumir toda responsabilidad sobre el uso que de la Información Confidencial hagan sus empleados, agentes o representantes.

Para efectos de este Contrato, se entiende por "**Información Confidencial**", toda información escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, ópticos o electromagnéticos a que en su caso, tenga acceso o le sea proporcionada a la "CONTRATISTA", la cual incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, toda la información contenida en cualquiera de los Anexos de este Contrato (la cual es propiedad exclusiva del "CLIENTE"), así como la información técnica, financiera y comercial; procesos de promoción y comercialización, información de precios,

costos y ventas, proyecciones de mercado; información de investigación y desarrollo; listas del "CLIENTE" y proveedores (actuales y potenciales); estrategias de negocios, estructura organizacional y composición de la Organización; así como secretos industriales y comerciales, marcas y patentes, ideas, productos, servicios, materiales, bases de datos, reportes, registros, diseños, planos, dibujos, que sean propiedad del "CLIENTE" y que le dan una posición competitiva favorable en el mercado en que participa.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por la "CONTRATISTA" bajo este Contrato, no se aplicarán a la Información Confidencial cuando la "CONTRATISTA" pueda demostrar claramente que dicha información sea o llegue a ser del dominio público sin que medie culpa o acción de la misma, o que dicha información ha sido revelada por algún tercero con posesión legal de dicha Información Confidencial sin que su revelación resulte en una violación o incumplimiento a alguna obligación de confidencialidad, ya sea contractual o legal o por parte de dicho tercero.

La "CONTRATISTA" se obliga en caso de terminación del presente Contrato, a devolver al "CLIENTE", toda la Información Confidencial que el mismo le haya facilitado para la ejecución de las Obras y trabajos objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRAS.- Por tratarse de una obra que se ejecutará en terreno propiedad de la Sección Sindical número 49, la "CONTRATISTA" se obliga a realizar una entrega recepción de las obras a esta Sección, entregándoles las garantías originales, un directorio de proveedores así como los manuales de mantenimiento de las obras y en caso de ser necesario una capacitación a las personas que asigne la Sección para conocer el funcionamiento y operación de las instalaciones.

Posteriormente, se suscribirá el Acta Final de entrega y recepción con el "CLIENTE" anexando copia del acta celebrada con la Sección Sindical.

Las Obras (si lo permite su naturaleza), podrán ir siendo entregadas por la "CONTRATISTA" al "CLIENTE" parcialmente, mediante actas de entrega que deberán estar firmadas por representantes autorizados de ambas partes con facultades suficientes y vigentes. En todo caso, la entrega y recepción final de las obras deberá documentarse mediante la elaboración de un **Acta Final de entrega y recepción** de las mismas, suscrita por representantes autorizados de las partes y con la debida intervención de la Supervisora. Con la suscripción de esta Acta Final el "CLIENTE" le entregará al "CONTRATISTA" el pagaré por el anticipo y el "CONTRATISTA" entregará al "CLIENTE" el pagaré por vicios ocultos.

Previamente a la recepción de las Obras de que se trate, el "CLIENTE" podrá realizar una inspección de las mismas, por conducto de Supervisor autorizado o de las personas que designe al efecto. Si con motivo de dicha inspección resultaren defectos o imperfecciones de las Obras que se entregan, la "CONTRATISTA" estará obligada a realizar dentro de un plazo razonable e improrrogable que se establezca para cada caso, los trabajos de corrección que procedan, a fin de que las referidas Obras queden en los términos y condiciones contratados, hecho lo cual, la "CONTRATISTA" procederá de nueva cuenta a la entrega de las Obras que hubieren quedado pendientes de ser recibidas por el "CLIENTE", observándose lo establecido en esta Cláusula.

Cuando quede terminada la obra se efectuará la entrega final de ella, para lo cual la "CONTRATISTA" realizará todos los trámites necesarios para su debida recepción por parte de la Autoridad o dependencia correspondiente, entregando al "CLIENTE" el Acta de Entrega – Recepción que al efecto se levante a la brevedad posible.

Para llevar a cabo la entrega de las obras ante las Autoridades, la "CONTRATISTA" se obligará a gestionar por encomienda del "CLIENTE", lo concerniente para lograr la recepción de las mismas, concurriendo en compañía de éste a la firma de las Actas que para efecto se levanten, con la debida participación de la Supervisora.

DÉCIMA CUARTA: RETRASO EN LAS OBRAS.- Tratándose de caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando por cualquier causa no imputable a la "CONTRATISTA" le fuere imposible a ésta cumplir con el Programa de Obra, el "CLIENTE", estará facultado, mas no obligado, a autorizar la continuación de dicho Programa de Obra, siempre y cuando la "CONTRATISTA" evidencie a entera satisfacción y conformidad del "CLIENTE" que el retraso en el Programa de Obra de que se trate, no obedece a causas imputables a ella. Lo anterior, lo

determinará el "CLIENTE" tomando en consideración (i) los registros existentes en la bitácora, (ii) la opinión del Supervisor del "CLIENTE", o bien (iii) otras constancias que generen convicción en el "CLIENTE".

DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- El "CLIENTE" podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato, sin necesidad de declaración o notificación judicial alguna, mediante simple aviso por escrito avisando a la "CONTRATISTA", en los casos que a continuación se mencionan:

A) La falta de pago oportuno de salarios, prestaciones y honorarios a los trabajadores, empleados o técnicos de la "CONTRATISTA", así como la falta de pago de las cuotas y contribuciones laborales y en materia de seguridad social a cargo de la "CONTRATISTA".

B) La existencia de un conflicto laboral entre la "CONTRATISTA" y sus empleados, que ocasione la suspensión de los trabajos convenidos en el presente instrumento.

C) La declaración de insolvencia, concurso mercantil o quiebra de la "CONTRATISTA".

D) La cesión, traspaso o por cualquier título, la transmisión total o parcial de los derechos y obligaciones de la "CONTRATISTA" derivados del presente Contrato, sin el consentimiento escrito del "CLIENTE".

E) Si la "CONTRATISTA" no inicia los trabajos o no termina las Obras en las fechas establecidas en la Orden de Trabajo respectiva.

F) Si la "CONTRATISTA" suspende o abandona la obra sin causa justificada por más de cinco días naturales.

G) Si las obras no se ejecutan de acuerdo a las especificaciones y en los términos y condiciones pactados.

H) Si la "CONTRATISTA" no ejecuta las obras de acuerdo a las licencias y autorizaciones que hubieren emitido las autoridades competentes o si incumple cualquier otra de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

La rescisión operará hacia lo futuro y no en forma retroactiva, por lo que el "CLIENTE" deberá cubrir el avance proporcional de las obras a la fecha de la rescisión, dentro de los -treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la misma, previa inspección y compensación de cualquier pena convencional u otras cantidades que fueren a cargo de la "CONTRATISTA". A partir de la fecha en que se notifique la rescisión, la "CONTRATISTA" deberá abstenerse de acceder al inmueble o inmuebles en los que se estuvieren llevando a cabo las obras, sin autorización previa y por escrito del "CLIENTE", debiendo proceder en forma inmediata al retiro de la maquinaria, equipo y personal propios de la "CONTRATISTA", así como de los materiales que no deban quedar a favor del "CLIENTE". En caso de que la "CONTRATISTA" no retire dicha maquinaria, equipo y materiales, dentro de los dos días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión de este Contrato, el "CLIENTE" podrá levantar un inventario de los mismos y los dejará a su disposición en el lugar que libremente determine, siendo todos los gastos relacionados (incluyendo sin limitar, gastos de traslado y almacenamiento), por exclusiva cuenta de la "CONTRATISTA".

La "CONTRATISTA" podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato, sin necesidad de declaración o notificación judicial alguna, mediante simple aviso por escrito avisando a el "CLIENTE", a falta de pago de dos estimaciones de obras ejecutadas presentadas por la "CONTRATISTA" al "CLIENTE", y que no hubiesen sido cubiertas de acuerdo a lo señalado dentro del apartado C.7 del PROEMIO del presente instrumento, sin justificación alguna.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes señalan como sus respectivos domicilios los referidos en el **Apartado A.3** del proemio, por lo que hace al "CLIENTE", y en el **Apartado B.3** del proemio, por lo que hace a la "CONTRATISTA". Cualquier notificación o aviso practicado en los domicilios antes señalados surtirán plenos efectos legales, mientras no se notifique fehacientemente un cambio de domicilio. De igual forma, dichos avisos y notificaciones surtirán los mismos efectos si se efectúan ante los representantes autorizados de las partes, dentro de la competencia atribuida a

éstos, aunque no se practiquen en los domicilios antes referidos.

DÉCIMA SEPTIMA: PENAS CONVENCIONALES.- Si la "CONTRATISTA" dejare de cumplir con cualquiera de las obligaciones que tiene a su cargo, derivadas de este Contrato, o incurre en cualquiera de la causas de rescisión previstas en este instrumento o si se llegare a atrasar en la entrega de la obra que no haya sido justificada, pagará al "CLIENTE" una pena convencional por cada día de mora que transcurra desde la fecha fijada para la terminación de los trabajos hasta su entrega- recepción total, a entera satisfacción del "CLIENTE", el equivalente al 0.50% (punto cinco por ciento) diario sobre el importe de las obras. La "CONTRATISTA" solo podrá ser liberada del pago de esta pena, cuando demuestre satisfactoriamente al "CLIENTE" la existencia de causas de fuerza mayor o caso fortuito que justifiquen el atraso a plan satisfacción del "CLIENTE".

DÉCIMA OCTAVA: SUPLETORIEDAD LEGAL.- Para todo lo no previsto en este Contrato, se estará a lo establecido en la legislación mercantil vigente en el país y supletoriamente, a las disposiciones del Código Civil vigente para la Ciudad de México.

DECIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios actuales o futuros les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA: TITULARIDAD DE INFORMACIÓN.- Toda la información contenida en papeles, documentos, discos magnéticos, ópticos, medios electrónicos y en general, cualquier información escrita o electrónica que sea entregada a la "CONTRATISTA" o que sea preparada por ésta en ejecución de los Proyectos, serán de titularidad exclusiva del "CLIENTE", y no podrá ser utilizada para beneficio propio de la "CONTRATISTA", ni podrá ser utilizada para otros proyectos de terceros.

Está de acuerdo el "CONTRATISTA" que la información que ampare este contrato podrá ser entregada por el "CLIENTE" a las Autoridades que soliciten información como puede ser el Instituto Nacional De Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, autoridades hacendarias o bancarias, etc.

VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS.- Todos los ANEXOS que las partes firmen conforme y/o relacionados con, al presente Contrato, formarán parte integrante del mismo, quedando por ello sujetos a todas las reglas que en este Contrato se estipulan, excepto por aquellas que expresamente fueren renunciadas o excluidas en el respectivo anexo, en cuyo caso, la renuncia y/o exclusión surtirá efectos únicamente en lo que al anexo conducente corresponda.

En caso de que la "CONTRATISTA" encuentre discrepancias o inconsistencias entre el contenido de cualquiera de esos Anexos y el contenido de este Contrato, deberá comunicarlo de inmediato al "CLIENTE", a fin de dejar constancia de las aclaraciones y modificaciones que procedan, siempre que así lo consiente por escrito el "CLIENTE".

VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES. NO REPRESENTACIÓN.- No existe, ni conforme al presente Contrato y sus Anexos existirá relación alguna entre el "CLIENTE" y la "CONTRATISTA" como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Contrato será interpretada para responsabilizar a una parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra.

El "CLIENTE" y la "CONTRATISTA" acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar algo que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hacer que cualquier tercero crea o considere que una de las partes es un representante de la otra o que esté autorizado para actuar en nombre y representación de la otra.

Asimismo, ninguna estipulación en el presente Contrato deberá de interpretarse como una autorización u otorgamiento de facultades por una parte a la otra y/o a sus empleados, funcionarios o representantes, para obligar a la otra parte o para asumir obligaciones por cuenta de la misma.

VIGÉSIMA TERCERA: DIVISIBILIDAD.- De resultar inválida, ilícita o inejecutable alguna de las disposiciones contenidas en el presente Contrato o cualquier disposición contenida en sus Anexos, dicha

disposición se tendrá por no puesta, sin que por ello se considere que el resto del Contrato o del respectivo Anexo es inválido, ilícito o inejecutable, debiendo asimismo las partes sustituir dicha disposición inválida, ilícita o inejecutable con una disposición que sea válida, lícita y ejecutable y que conserve el espíritu de lo que las partes pretendieron acordar.

VIGÉSIMA CUARTA: RENUNCIAS.- En caso de que cualquiera de las partes omita requerir a la otra parte el estricto cumplimiento de alguna de las disposiciones del presente Contrato o de alguno de sus Anexos, dicha omisión no constituirá una dispensa de obligación ni renuncia de dicha disposición.

VIGÉSIMA QUINTA: ENCABEZADOS.- Los encabezados que aparecen al inicio de cada cláusula, han sido insertados para fines de conveniencia, y no modifican ni califican el contenido de la respectiva cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS.- En el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato y sus Anexos, cada una de las partes será responsable de los impuestos, derechos o cualesquiera otras contribuciones de carácter fiscal que a su cargo establezcan las leyes respectivas en vigor.

Respecto al Impuesto al Valor Agregado que según el concepto se cause o llegue a causar, de no especificarse en forma expresa y por separado en alguno de los anexos, se entenderá incluido dentro del monto de la partida correspondiente.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, lo firman las partes de conformidad por triplicado a el 2 de Febrero de 2018.

EL CLIENTE **SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA (S.T.P.R.M.)**	**LA CONTRATISTA** **DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL, S.A. DE C.V.**
SR. SERGIO LOPEZ SALINAS **SECRETARIO DE AJUSTES**	**C.P.** [redacted] **APODERADO LEGAL**